



OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

341.^{er} informe del Comité de Libertad Sindical*Indice*

	<i>Párrafos</i>
Medidas tomadas por el Gobierno de la República de Belarús para aplicar las recomendaciones de la Comisión de Encuesta	1-53
A. Introducción.....	1-7
B. Nuevos alegatos relacionados con las recomendaciones de la Comisión de Encuesta.....	8-22
C. Respuesta del Gobierno sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones de la Comisión de Encuesta.....	23-41
D. Conclusiones del Comité	42-52
Recomendaciones del Comité	53
Anexo: Informe de misión – Belarús (16-19 de enero de 2006)	

Medidas tomadas por el Gobierno de la República de Belarús para aplicar las recomendaciones de la Comisión de Encuesta

A. Introducción

1. El Comité de Libertad Sindical, creado por el Consejo de Administración en su 117.^a reunión (noviembre de 1951) se reunió en la Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, los días 16, 17 y 24 de marzo de 2006, bajo la presidencia del Profesor Paul van der Heijden.
2. Con posterioridad a la decisión del Consejo de Administración, en su 291.^a reunión, respecto a que la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta instituida para examinar la observancia por parte del Gobierno de Belarús del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), debería ser objeto de seguimiento por parte del Comité de Libertad Sindical, el Comité examinó por primera vez esta cuestión en su 339.^o informe (noviembre de 2005), que fue aprobado por el Consejo de Administración en su 294.^a reunión.
3. En esta ocasión, el Comité realizó las siguientes recomendaciones:
 - a) el Comité urge al Gobierno a que coopere plenamente en el futuro con el procedimiento establecido para supervisar las medidas adoptadas con vistas a la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta, entre otras cosas enviando respuestas completas en relación con todos los asuntos planteados;
 - b) el Comité urge al Gobierno a que comunique información detallada sobre las medidas adoptadas para garantizar el registro inmediato de todas las organizaciones de primer grado cuyo registro aún está pendiente (véase anexo) y para informar rápida y debidamente a los trabajadores de las empresas donde las organizaciones de primer grado han tenido que abandonar la actividad, acerca del derecho que tienen a formar organizaciones y adherir a las de su propia elección sin injerencia externa, y proceder rápidamente al registro de toda nueva organización así creada;
 - c) el Comité urge al Gobierno a que tome todas las medidas necesarias para renovar el registro del REAAMWU y para garantizar que todas las organizaciones afiliadas puedan mantener su afiliación a la nueva organización fusionada. El Comité pide también al Gobierno que inicie una investigación independiente sobre los alegatos según los cuales la ausencia de registro de las organizaciones de primer grado habría provocado la denegación del registro de tres organizaciones regionales del Sindicato Libre de Belarús (BFTU) (las organizaciones de Mogilev, Baranovichi y Novopolotsk-Polotsk) y adopte las medidas necesarias para registrar las organizaciones de primer grado del BFTU cuyo registro se había denegado, de modo que las mencionadas organizaciones regionales puedan registrarse nuevamente;
 - d) el Comité urge al Gobierno a que de inmediato tome medidas para enmendar el decreto núm. 2 y disposiciones y reglamentos, a fin de eliminar los obstáculos producidos por el requisito de un domicilio legal y de un mínimo de 10 por ciento de representación de la fuerza de trabajo de la empresa. El Comité pide además al Gobierno que adopte las medidas necesarias para disolver la Comisión Nacional de Registro;
 - e) el Comité urge al Gobierno a que de manera urgente realice una declaración pública condenando la injerencia en los asuntos sindicales e instruya al Fiscal General, al Ministro de Justicia y a los funcionarios judiciales para que investiguen a fondo las quejas de injerencia. El Comité pide además al Gobierno que publique las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Encuesta en su versión completa y con cobertura nacional;

- f) el Comité insta al Gobierno a constituir sin demora un órgano independiente que merezca la confianza de todas las partes interesadas con el objeto de investigar los alegatos presentados luego de la publicación del informe de la Comisión y a mantenerlo informado de los resultados logrados;
 - g) el Comité pide al Gobierno que le envíe la comunicación transmitida a los ejecutivos y directores de empresas explicando las disposiciones de la legislación nacional y las normas internacionales del trabajo que definen los principios de interacción de los interlocutores sociales y prohíben los actos de injerencia, con indicación de sus destinatarios y las empresas a quienes dicha comunicación se dirigió;
 - h) el Comité insta al Gobierno a iniciar de inmediato investigaciones independientes para tratar todas las quejas pendientes de discriminación antisindical. En lo que se refiere a la situación de los Sres. Gaichenko, Dukhomenko, Obukhov, Shaitor, Stukov, Marinich, Dolbik y Sherbo, el Comité urge al Gobierno a que tome las medidas necesarias para lograr el reintegro de los mismos en sus puestos de trabajo, con el pago de los salarios caídos y demás beneficios;
 - i) el Comité pide al Gobierno que le informe sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de jueces y abogados;
 - j) el Comité insta al Gobierno a adoptar las medidas necesarias para modificar sin demora el decreto núm. 24, garantizando que las organizaciones de trabajadores y de empleadores puedan efectivamente organizar su administración y sus actividades y puedan beneficiarse de la asistencia de organizaciones internacionales, de conformidad con los artículos 5 y 6 del Convenio. El Comité pide también al Gobierno que envíe sus observaciones sobre los alegatos según los cuales un proyecto de ley sobre partidos políticos y asociaciones públicas prevé la disolución forzosa de las asociaciones que infrinjan las normas relativas a la utilización de donaciones del exterior;
 - k) el Comité insta al Gobierno a adoptar las medidas necesarias para modificar sin demora la Ley sobre Actividades de Masas (así como el decreto núm. 11 de no haberse reemplazado), de conformidad con el derecho de las organizaciones de trabajadores y de empleadores a organizar sus actividades;
 - l) el Comité insta al Gobierno a abandonar toda propuesta de enmienda de la Ley de Sindicatos y dar pasos encaminados a invitar directamente al CDTU a las labores del NCLSI, y
 - m) el Comité insta al Gobierno a facilitar información detallada sobre todas las medidas adoptadas en relación con cada una de estas recomendaciones y a responder a los alegatos de la CIOSL y algunos sindicatos de Belarús, en particular en lo que se refiere al reciente decreto núm. 460 sobre la asistencia técnica internacional a Belarús y a las enmiendas introducidas al Reglamento del Ministerio de Justicia para el registro de partidos políticos, sindicatos y otras asociaciones públicas, de 14 de marzo de 2005.
4. Luego de la aceptación por parte del Gobierno de Belarús de una misión de la OIT para ayudar a redactar las enmiendas legislativas pedidas por la Comisión de Encuesta y evaluar las medidas tomadas por el Gobierno para aplicar plenamente las recomendaciones del Comité, una delegación de la OIT visitó Minsk del 16 al 19 de enero de 2006. Se adjunta una copia del informe de esta misión.
5. El Sindicato de Trabajadores de la Radio y la Electrónica (REWU) envió nuevos alegatos sobre las recomendaciones de la Comisión de Encuesta en una comunicación de fecha 30 de diciembre de 2005 y posteriormente en otra de 19 de enero de 2006. El Congreso de Sindicatos Democráticos (CDTU) sometió nuevos alegatos en una comunicación de fecha 18 de enero de 2006.
6. El Gobierno transmitió sus observaciones sobre las medidas tomadas para aplicar las recomendaciones de la Comisión de Encuesta en comunicaciones de fechas 1.º de noviembre de 2005 y 15 de febrero de 2006.

7. El Comité ha examinado la información que contienen las comunicaciones del Gobierno y los nuevos alegatos e información adicional transmitidos por el CDTU y el REWU. El Comité somete para su aprobación al Consejo de Administración las conclusiones que ha alcanzado en lo que respecta a las medidas tomadas para aplicar las recomendaciones de la Comisión de Encuesta.

B. Nuevos alegatos relacionados con las recomendaciones de la Comisión de Encuesta

8. En su comunicación de fecha 30 de diciembre de 2005 y en su otra comunicación recibida por la misión durante su visita de enero de 2006, el Sindicato de Trabajadores de la Radio y la Electrónica (REWU) indicó que continúan produciéndose graves violaciones de los derechos sindicales en Belarús. En particular, el REWU se refirió a diversos casos en los que se denegó el registro a sindicatos de base. El REWU se refirió en particular a sus estructuras orgánicas en la fábrica de automóviles de Minsk (MAZ), la fábrica de automóviles de Mogilev (MoAZ), la empresa «Ritm», y la «empresa de instrumentos musicales de Borisov». Además, el comité ejecutivo de distrito eliminó del registro a la organización sindical de base del KBTEM-OMO de la empresa «Planar».
9. Asimismo, el REWU indicó que desde enero hasta octubre de 2005, a petición del Ministerio de Justicia, la fiscalía realizó una investigación sobre su condición jurídica. El fiscal envió muchas cartas y presentó reclamaciones en las que indicaba que el REWU no podía obtener reconocimiento a nivel nacional al no estar registradas todas sus estructuras orgánicas regionales. Los querellantes explicaron que el decreto núm. 2 relativo al registro exige 500 miembros de la mayoría de las regiones de Belarús para obtener el registro a nivel nacional pero no exige el registro de todas las estructuras sindicales regionales. El REWU señaló que tenía más de 500 afiliados de todas las regiones y que por lo tanto debía considerarse que cumplía con la legislación.
10. El REWU también informó de la adopción por el Ministerio de Justicia de la orden núm. 48 de 30 de agosto de 2005 que establece una instrucción relativa al procedimiento de registro y anulación del registro de sindicatos y confiere a los órganos de registro amplios poderes en lo que respecta a la cancelación del registro de un sindicato. Además, esta instrucción no establece ningún procedimiento de apelación para las decisiones en las que se deniega el registro. El tribunal del distrito de Borisov se negó a iniciar un procedimiento para impugnar la decisión de no registrar la estructura orgánica del REWU tomada por el comité ejecutivo de Borisov (el órgano de registro) basándose en que dicha posibilidad no se contemplaba en la instrucción antes mencionada.
11. Además, el REWU alegó que las autoridades y ciertos empleadores ejercen presión antisindical constante sobre sus afiliados. Se refirió al caso del despido del Sr. Savkin, presidente del conglomerado del automóvil de Grodno, a la sanción administrativa en forma de multa impuesta al Sr. Roman por distribuir un periódico sindical, y a la presión y amenazas que tuvieron lugar en la fábrica de fibras sintéticas de Mogilev («Mogilev ZIV») y en la fábrica de automóviles de Minsk (MAZ) a fin de disolver los sindicatos de base del REWU en estas empresas.
12. Asimismo, el REWU se refirió a la adopción el 17 de julio de 2005 del decreto núm. 327 sobre medidas adicionales de protección de los derechos e intereses laborales, sociales y económicos de los trabajadores, que creó una situación en la que la inspección del trabajo y el control de la aplicación de la legislación laboral en las empresas sólo podían ser llevados a cabo por la Federación de Sindicatos de Belarús (FPB) y sus miembros.

- 13.** El REWU también alegó que la ordenanza presidencial núm. 300 de 1.º de julio de 2005 sobre la facilitación y utilización de ayuda en forma de donaciones (patrocinio) limita el derecho de los sindicatos a proporcionar ayuda material a sus afiliados. Según los querellantes, ahora se necesitaría autorización del Presidente a este respecto.
- 14.** El REWU expresó su preocupación sobre la enmienda introducida al Código Penal, en particular respecto a las disposiciones que sancionan la «transmisión deliberada de información falsa a un Estado extranjero, o a una organización extranjera o internacional sobre la situación política, económica, social, militar o internacional del país, que pudiese desacreditar a la República de Belarús o a sus autoridades». Según los querellantes, el presidente del KGB, que presentó las enmiendas al Parlamento, señaló que la información proporcionada por ciertos líderes sindicales que dio como resultado que la OIT diera a las autoridades un plazo perentorio de seis meses, era un ejemplo concreto de «información falsa» en virtud de la nueva disposición del Código Penal.
- 15.** Asimismo, el REWU informó que el 11 de enero de 2006, el Ministerio de Justicia registró las nuevas enmiendas de los estatutos del REWU. Sin embargo, esto no implica el reestablecimiento del REAAMWU, esto es, la fusión del REWU con el Sindicato de Trabajadores de la Industria Automovilística de Belarús (AAMWU).
- 16.** En su comunicación de 18 de enero, el Congreso de Sindicatos Democráticos (CDTU) se refirió a la continua violación de los derechos sindicales. Asimismo, hizo referencia a la ordenanza presidencial núm. 327 y la correspondiente orden del Ministerio de Trabajo y Protección Social núm. 119 de 23 de septiembre de 2005 sobre las normas del Estado y el control social del pago puntual de los salarios, que supuestamente confiere derechos exclusivos al FPB. El CDTU también se refirió a la ordenanza núm. 382 que enmienda la ordenanza núm. 460 sobre la asistencia técnica internacional proporcionada a la República de Belarús.
- 17.** En su comunicación de 18 de enero, el Congreso de Sindicatos Democráticos (CDTU) se refirió a la continua violación de los derechos sindicales. Hizo referencia a los siguientes textos legislativos, que en su opinión violan los derechos sindicales y son discriminatorios:
- a) ordenanza presidencial núm. 327;
 - b) orden del Ministerio de Trabajo y Protección Social núm. 119 de 23 de septiembre de 2005 sobre las normas del Estado y el control social del pago puntual de los salarios, que asimismo confiere derechos exclusivos al FPB;
 - c) ordenanza presidencial núm. 382 que enmienda la ordenanza núm. 460 sobre asistencia técnica internacional proporcionada a la República de Belarús;
 - d) ordenanza presidencial núm. 503 de 26 de octubre de 2005 por la que se enmienda la ordenanza presidencial núm. 495 de 30 de septiembre de 2002 que establece las normas de arrendamiento y transferencia gratuita de edificios y locales propiedad del Estado. Gracias a esta ordenanza, la FPB y sus miembros pudieron utilizar de forma gratuita edificios propiedad del Estado;
 - e) el artículo 369 del Código Penal relativo al descrédito de la República de Belarús. El CDTU también hizo referencia al discurso del presidente del KGB.

18. Además, el CDTU proporcionó un ejemplo concreto del efecto práctico de las ordenanzas antes mencionadas. Asimismo, el CDTU informó sobre la continua negativa de las autoridades a registrar las organizaciones de base del BFTU en la empresa «Naftan», la central termoeléctrica de Novopolotsk, y la organización regional de Novopolotsk-Polotsk del Sindicato Libre de Belarús (BFTU) debido a su falta de domicilio legal. Contrariamente a las recomendaciones de la Comisión de Encuesta, los administradores de «MAZ», la fábrica «Avtogydrousilitel» de Borisov, la fábrica electrotécnica de Minsk, la fábrica de fibras sintéticas de Mogilev y la fábrica de motores de Jitkovoichi continuaron ignorando las peticiones de los sindicatos de base del Sindicato Libre de Trabajadores de la Metalurgia (FMWU) de que les proporcionasen domicilio legal. En abril de 2005, el presidente del FMWU pidió al Primer Ministro que obligase a la administración de las empresas a proporcionar domicilio legal al FMWU, pero no recibió respuesta alguna.
19. En lo que respecta a la participación del CDTU en el Consejo Nacional de Asuntos Laborales y Sociales (NCLSI), la organización querellante explicó que finalmente había participado en la reunión del NCLSI de 29 de noviembre de 2005 (aunque la invitación nuevamente había sido enviada a un afiliado al CDTU, determinando de esta forma la persona que lo representaría), pero quedó excluida de ese organismo después de la adopción del nuevo reglamento del Consejo, según el cual, se exige un número mínimo de 50.000 afiliados para ser miembro del NCLSI. El CDTU, que representa a unos 10.000 trabajadores, dejó de tener representación en el NCLSI.
20. En lo que respecta a los casos de discriminación antisindical, el CDTU indicó que el Sr. Sherbo, ante la posibilidad de perder su trabajo, tuvo que aceptar un descenso de categoría y ahora está trabajando como plomero.
21. Asimismo, el CDTU se refirió a la participación del Presidente de la República de Belarús en la quinta convención de la FPB que tuvo lugar el 20 de septiembre de 2005, que en su discurso criticó a los dirigentes de los sindicatos libres e independientes que presentaron quejas ante la OIT. Después se publicó un protocolo de instrucciones del Presidente de Belarús en el que el Sr. Lukashenko dio instrucciones al Consejo de Ministros y a la FPB a fin de que tomaran medidas para: concertar un convenio colectivo único a nivel de empresa; designar a los mejores representantes sindicales para los órganos ejecutivo y legislativo; establecer organizaciones sindicales en el sector privado; y mejorar la estructura orgánica de la FPB y la participación de los representantes de la FPB en el trabajo de los órganos colegiados del Poder Ejecutivo a nivel nacional y local.
22. El CDTU informó de otras medidas adoptadas por las autoridades para limitar las actividades de los sindicatos independientes; se impusieron nuevos requisitos a los sindicatos que desearan celebrar reuniones públicas, y organizar piquetes o manifestaciones, convirtiendo estas acciones de protesta en algo imposible de llevar a cabo en la práctica. El periódico sindical «Solidarnost», cesó sus actividades cuando se prohibió su distribución. Asimismo, se realizaron investigaciones e inspecciones regulares del FMWU y una campaña continua con el fin de poner término a las actividades del BITU.

C. Respuesta del Gobierno sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones de la Comisión de Encuesta

23. En su comunicación de fecha 1.º de noviembre de 2005, el Gobierno se refirió a los alegatos de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL) en los que, según el Gobierno, se trataban diversas cuestiones que no entran dentro de las competencias del Gobierno, sino que están relacionadas con las actividades de los sindicatos integrados en la Federación de Sindicatos de Belarús (FPB). El Gobierno envió esta información a la FPB para que la examinase y transmitió sus observaciones al respecto al Comité para que procediese a su examen.
24. En su comunicación de fecha 24 de octubre de 2005, la FPB señaló que en los alegatos presentados por la CIOSL y en su informe sobre los derechos sindicales en Belarús: aplicación de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta de la OIT, hay diversas quejas infundadas. La FPB insistió en que la CIOSL realizó consultas, tanto en 2004 como en 2005, sólo con el CDTU, que, en opinión de la FPB, contribuyeron de forma significativa a la naturaleza sesgada de la información y del informe de la CIOSL. Según la FPB, este sesgo resta valor al informe de la CIOSL tanto para la OIT como para el movimiento sindical.
25. En lo que respecta a la ordenanza presidencial núm. 327, la FPB señaló que el derecho de los sindicatos a supervisar la aplicación de la legislación del trabajo está establecido en la Ley sobre Sindicatos. Además, la ley estipula que el procedimiento para ejercer este derecho debe ser establecido por el Consejo de Ministros. Anteriormente, este procedimiento estaba establecido por la orden del Consejo de Ministros núm. 1630 que se aplicaba a todos los sindicatos. Esta orden fue enmendada por la orden núm. 995 de 7 de septiembre de 2005, y puesta de conformidad con la ordenanza núm. 327. En opinión de la FPB, estos textos legislativos adicionales fueron adoptados para proteger los derechos laborales y socioeconómicos de los trabajadores y no afectan en forma alguna al derecho de los trabajadores que no están afiliados a la FPB a ejercer el control público.
26. En lo que respecta a la Ley de Sindicatos, la FPB indicó que había creado una comisión para revisar esta ley. Esta comisión se reunió por primera vez el 5 de octubre de 2005. Junto con los representantes de la FPB, en sus trabajos participaron los siguientes sindicatos: el CDTU, el BFTU y el Sindicato Independiente de Mineros, Trabajadores de la Industria Química, del Petróleo, de la Energía, del Transporte, de la Construcción y otros Trabajadores de Belarús. La versión revisada de la ley se someterá al Parlamento en 2006.
27. En lo que atañe a la utilización de contratos por tiempo determinado, la FPB indicó que estaba llevando a cabo amplias discusiones sobre la legislación relativa a los derechos laborales y socioeconómicos de los ciudadanos. El 4 de mayo de 2005, la FPB se reunió para examinar las enmiendas al Código del Trabajo, e invitó a representantes de otros sindicatos a esta reunión. Sin embargo, esta invitación no se tuvo en cuenta. La FPB no tenía información sobre ningún proyecto de enmienda o legislación que dispusiese un incremento en la utilización de los contratos por tiempo determinado.
28. Además, señaló que la afirmación de que el Sr. Bukhvostov fue despedido de su puesto como presidente del Sindicato de Trabajadores de la Industria Automovilística y de la Maquinaria Agrícola de Belarús (AAMWU) como resultado de las presiones realizadas por el presidente de la FPB era falsa. Esta decisión fue tomada de forma democrática en el congreso del AAMWU que tuvo lugar en diciembre de 2003. Según la FPB, esta decisión se tomó porque los miembros no estaban de acuerdo con las posturas adoptadas por el que entonces era su líder, que les involucró en luchas políticas.

29. En lo que respecta a la participación de los representantes del CDTU en las reuniones del NCLSI, la FPB indicó que cada uno de los interlocutores sociales nombró a sus propios representantes en el consejo. El CDTU estaba representado por su vicepresidente, Sr. Kanakh. Cada uno de los interlocutores sociales invitó independientemente a sus miembros a las reuniones del NCLSI, y, por lo tanto, la queja del CDTU respecto a que las invitaciones para participar en las reuniones no fueron enviadas por el Gobierno sino por la FPB era infundada. A pesar de las invitaciones regulares de la FPB al Sr. Kanakh, éste no participó en las reuniones. Además, los representantes del CDTU también tenían una invitación permanente para participar en las reuniones de la FPB a fin de discutir las cuestiones relacionadas con los intereses laborales y socioeconómicos de los trabajadores.
30. Asimismo, la FPB consideró que la utilización por parte de la CIOSL de la expresión «sometido al control de las autoridades» al referirse a la FPB o sus afiliados era discriminatoria, inaceptable y perjudicaba la imagen internacional de la FPB. La FPB cooperaba de forma constructiva con el Gobierno y los empleadores, siguiendo los principios de la coparticipación social. En más de una ocasión se opuso a la adopción de leyes que habrían empeorado las condiciones de los trabajadores.
31. Por último, la FPB se refirió a la decisión de la Federación Internacional de Trabajadores de las Industrias Metalúrgicas (IMF) de excluir al AAMWU después de la decisión tomada por sus afiliados de no reelegir al Sr. Bukhvostov. La FPB critica el enfoque de la IMF y su negativa a entablar un diálogo a este respecto y se refiere a la solidaridad con el AAMWU manifestada por otros sindicatos del mismo sector en la región y por la Asociación Internacional de Sindicatos de Trabajadores de la Industria Automovilística y de la Maquinaria Agrícola.
32. En su comunicación de 15 de febrero de 2006, el Gobierno declara que siempre ha cooperado con la OIT de manera constructiva: ha enviado sus informes y comentarios de manera regular, ha llevado a cabo consultas con la Oficina y, en los últimos años, aceptó tres misiones de la OIT y una Comisión de Encuesta. En cuanto a la última misión llevada a cabo en enero de 2006, el Gobierno indica que la Comisión de la Conferencia recomendó al Gobierno que aceptara una misión, sin indicar sin embargo las fechas exactas. Mientras que la Oficina había solicitado al Gobierno que aceptara la misión en septiembre de 2005, el Ministro de Trabajo y Protección Social propuso el mes de diciembre. Como esa fecha no era conveniente para la Oficina, la misión se confirmó finalmente para enero. El Gobierno subrayó que nunca rechazó una misión; la cuestión radicaba más bien en las fechas de la misma.
33. El Gobierno envió estadísticas sobre el registro de sindicatos y sus organizaciones. Cuarenta sindicatos y 21.992 de sus organizaciones de base han sido registrados. Declaró asimismo que, en 2005, se denegó la inscripción de las siguientes organizaciones sindicales: el sindicato de base del REWU en la fábrica de automóviles de Mogilev (MoAZ), el de la FMWU en la fábrica de fibras artificiales de Mogilev (Mogilev ZIV), del REWU en la fábrica de autopartes de Grodno y del REWU en la empresa de instrumentos musicales «Borisov».
34. El Gobierno suministró información respecto de los requisitos numéricos establecidos en el decreto núm. 2 relativo a la constitución de sindicatos en los diferentes niveles (empresa, territorial y nacional) y recordó los diversos derechos de los trabajadores en las organizaciones de base estén éstas inscritas o no. El Gobierno considera que la denegación del registro de una organización de base no debería considerarse como una violación del derecho de los trabajadores de afiliarse a un sindicato ya que los trabajadores que desean constituir una organización de base son ya miembros de una organización de nivel superior. El Gobierno recuerda que el procedimiento de registro está regulado por el decreto núm. 2 y la directiva sobre el registro y la anulación del registro de sindicatos

promulgada por decisión del Ministro de Justicia (decisión núm. 48 de 30 de agosto de 2005). El procedimiento de registro no otorga poderes discrecionales a los órganos registrales. Además, toda denegación de registro puede ser recurrida judicialmente. El procedimiento de registro no es complicado y se lleva a cabo en un promedio de 30 días.

- 35.** La razón principal para la denegación del registro de una organización radica en la ausencia de un domicilio legal. Si bien de acuerdo con la legislación el empleador debe otorgar locales y otras facilidades a los sindicatos, la cuestión del domicilio legal debe ser decidida de común acuerdo entre el empleador y la organización sindical. En regla general, los empleadores ponen a disposición de la organización sindical más representativa en la empresa un local. Si un nuevo sindicato es constituido con posterioridad, los empleadores son más reticentes a suministrarle un local. Al brindarle un local al segundo sindicato, el empleador crea las condiciones para su registro y por consiguiente le da estatus de nuevo interlocutor, a pesar de representar a un pequeño número de trabajadores, con quien deberá negociar de conformidad con el artículo 356 del Código del Trabajo, que establece la obligación de negociar colectivamente con todas las entidades representativas de los trabajadores. Muchos empleadores prefieren llevar a cabo negociaciones colectivas con una sola organización sindical y firmar un convenio colectivo. Aquellos trabajadores que no están representados por un sindicato en la negociación colectiva pueden pedir que el convenio colectivo les sea aplicable también. Por lo tanto, la cuestión del domicilio legal está generalmente ligada a la cuestión de la representatividad de una organización. Hay casos, sin embargo, en los que dos organizaciones sindicales gozan de locales, como «Belaruskaily» en Soligorsk en la que un sindicato representa a 14.000 trabajadores y la otra, afiliada a la CDTU, representa a 3.000 trabajadores, El Gobierno señala que mientras que en la práctica, la mayoría de los sindicatos tienen domicilio legal en la empresa, la legislación no lo exige, excluyendo de este modo toda posibilidad de dependencia de una organización sindical de su empleador. Sin embargo, se exige que el domicilio legal se encuentre en el mismo territorio administrativo.
- 36.** En cuanto a la carta del Ministerio de Trabajo y Protección Social sobre el desarrollo de la relación entre los interlocutores sociales de 24 de mayo de 2005, el Gobierno explica que esta carta fue enviada a diversos órganos estatales (en total se enviaron 47 cartas) incluyendo al Ministerio de Industria, el cual, a su vez envió una carta a varias empresas y llevó a cabo una reunión sobre el tema con las direcciones de las empresas más grandes. El Gobierno adjunta a su comunicación copias de las minutas de las reuniones llevadas a cabo en 57 empresas durante las cuales se discutió la carta del Ministerio.
- 37.** En cuanto a la utilización de empleos a término fijo, y los alegados casos de discriminación antisindical, el Gobierno reitera información que ya había suministrado a la misión en enero, relativa al decreto presidencial núm. 29 y la ordenanza presidencial núm. 392 que enmienda la ordenanza presidencial núm. 180, y explica sus disposiciones a la vez que da información sobre el número de inspecciones llevadas a cabo en 2005 relativas a la utilización de dichos contratos y los tipos de violaciones encontradas.
- 38.** El Gobierno también suministra información sobre los casos de los Sres. Gaichenko, Likhomenko, Obukhov, Dolbik, Shaitor, Sherbo, Marinich y Stukov. El Gobierno reitera que no se halló violación de la ley en las inspecciones adicionales efectuadas para examinar estos casos y envía algunas decisiones judiciales importantes. Los Sres. Gaichenko, Dukhomenko, Obukhov y Dolbik no fueron despedidos sino que sus contratos concluyeron y no fueron renovados. El Gobierno envía información adicional sobre el caso del Sr. Marinich, quien según el Gobierno, renunció a su trabajo el 30 de junio de 2004 y desde el 18 de agosto de 2004, trabaja en la fábrica electrotécnica de Minsk. El Sr. Stukov, despedido por dañar propiedad de la empresa fue reintegrado a su puesto anterior el 29 de mayo de 2004. El 5 de julio de 2004, se concluyó un contrato de

un año el cual a su término fue renovado por cuatro años más, es decir hasta 2009 (se anexa copia de la decisión de la dirección de la empresa).

39. El Gobierno también informa sobre el número de casos ante la justicia relativos al reintegro y falta de pago examinados en 2005 y del rol desempeñado por los sindicatos al respecto. Sin embargo, no se hallaron casos de violación de los derechos sindicales.
40. En cuanto a los cambios al NCLSI, el Gobierno recordó que cada uno de los interlocutores sociales representado en el Consejo designa a sus representantes. La falta de suficiente reglamentación de la cuestión de la representación ha dado lugar sin embargo a situaciones de conflicto. Por lo tanto, por iniciativa de la FPB, se adoptaron nuevas reglas relativas a la composición del Consejo. Para los sindicatos, se requiere un mínimo de 50.000 trabajadores para ser miembro del NCLSI. Por lo tanto, la CDTU que representa a cerca de 8.000 trabajadores no dispondrá en adelante de un lugar en el mismo. La nueva reglamentación establece sin embargo ciertas garantías para aquellas organizaciones menos representativas que no pueden ser miembros del Consejo. El Gobierno estima por lo tanto que la Recomendación núm. 11 de la Comisión de Encuesta es aplicada.
41. Finalmente, el Gobierno reitera su interés en recibir asistencia técnica de la OIT sobre la cuestión de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta y expresa su deseo de comenzar a trabajar en la preparación de seminarios sobre la experiencia internacional relativa a los derechos sindicales. El Gobierno estima que junto con la Oficina se encontrarán los caminos para mejorar la legislación sindical.

D. Conclusiones del Comité

42. *El Comité toma nota del informe de la misión enviada a Belarús del 16 al 19 de enero de 2006 y expresa su gran preocupación por las conclusiones de esta misión respecto a las medidas tomadas para aplicar las recomendaciones de la Comisión de Encuesta. El Comité toma nota de que según este informe no sólo no se ha producido un progreso real en la aplicación de estas recomendaciones sino que parece que no existe la voluntad de que se produzca. Según el informe, «el Gobierno no estaba preparado para recibir la asistencia de la OIT en las ocasiones en la que ésta podría haberle ayudado a seguir sus recomendaciones. En cambio, había interpretado estas recomendaciones centrándose exclusivamente en la cuestión de la representatividad».*
43. *El Comité lamenta profundamente la aparente negativa rotunda del Gobierno a tratar las verdaderas cuestiones planteadas en el informe de la Comisión de Encuesta. Condena en los términos más enérgicos la intransigencia del Gobierno reflejada en el hecho de centrarse completamente en la noción de representatividad, contra la cual el Comité había advertido en su anterior examen de este caso debido a que «en el contexto actual, la introducción de importantes modificaciones en la legislación sobre los sindicatos para determinar la representatividad de las organizaciones como se alega actualmente sólo puede entenderse como un intento de eliminar toda voz independiente dentro del movimiento sindical de Belarús» [véase 339.º informe, párrafo 89]. De hecho, el Comité lamenta tomar nota de que según el informe de la misión el centrarse en esta cuestión es sólo uno de los medios aparentemente utilizados en este momento para consolidar la situación de estilo monopólica de la Federación de Sindicatos de Belarús (FPB), que también incluye el favoritismo por el que se delega en la FPB la responsabilidad de elaborar proyectos de legislación y se garantiza que sea el único representante en el órgano nacional tripartito.*

44. *A este respecto, el Comité lamenta profundamente que, según la información proporcionada por la FPB a través del Gobierno, en vez de garantizar un lugar en el Consejo Nacional de Asuntos Laborales y Sociales (NCLSI) al representante que elija el CDTU, la FPB ha continuado asumiendo la responsabilidad de enviar las invitaciones a «su» grupo. Estas invitaciones siempre se envían a una persona afiliada al CDTU cuyo nombre se especifica. Además, según el informe de la misión, en lugar de hacerse cargo de garantizar la aplicación de esta recomendación, relativamente simple, de la Comisión de Encuesta, el Gobierno no tomó medidas para limitar la iniciativa de la FPB de establecer un requisito de un número mínimo de afiliados para pertenecer al NCLSI lo cual, con toda seguridad, determinaría la exclusión del CDTU de este órgano, e incluso votó en ese sentido. El Comité pide al Gobierno que se ocupe de esta situación y que tome las medidas necesarias para garantizar que el CDTU tenga lugar en el NCLSI a fin de que su voz pueda ser oída en el proceso de diálogo social del país.*
45. *El Comité observa que la actitud del Gobierno a este respecto es una demostración de falta total de comprensión o, de carencia de voluntad de solucionar lo esencial del problema, tal como se planteó en las conclusiones de la Comisión de Encuesta. Según esta Comisión el movimiento sindical de Belarús ha sido y sigue siendo objeto de graves injerencias por parte de las autoridades gubernamentales que de esta forma debilitan una de las condiciones esenciales de la libertad sindical: la independencia sindical [véase Derechos sindicales en Belarús: informe de la Comisión de Encuesta (julio de 2004), párrafo 614].*
46. *En lo que respecta a la reciente iniciativa de la FPB de enmendar la Ley de Sindicatos que el Gobierno mencionó en diversas ocasiones a la misión, el Comité expresa su grave preocupación por el hecho de que, una vez más, las medidas se centren en aspectos que no son, en sí mismos, objeto de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta. El Comité espera firmemente que el Gobierno transmitirá cualquier nuevo proyecto de ley sobre sindicatos a la OIT para que se pronuncie sobre su conformidad con las normas internacionales del trabajo y las recomendaciones de la Comisión de Encuesta antes de someterlo al Parlamento para su adopción. El Comité pide al Gobierno que lo mantenga informado de la evolución de la situación en lo que respecta a esta ley.*
47. *En lo que respecta a la recomendación de dar instrucciones claras a los administradores y directores de empresas de que se abstengan de participar en los procesos de adopción de decisiones de los sindicatos, el Comité, en su anterior examen de este caso, tomó nota de la indicación del Gobierno de que había enviado a las partes interesadas una comunicación explicando las disposiciones de la legislación nacional y las normas internacionales del trabajo. Asimismo, solicitó al Gobierno que le hiciese llegar copia de la comunicación junto con la lista de direcciones y empresas a las que se había enviado. El Comité toma nota del informe de la misión y de la comunicación del Gobierno de fecha 15 de febrero de 2006, en la que sólo transmitió la carta relativa al desarrollo de los interlocutores sociales a los ministerios que, a su vez, tenían que informar a las empresas. A este respecto, el Gobierno envió 57 series de actas de reuniones la mayoría de las cuales tuvieron lugar en determinadas empresas en 2006. En ellas estas cuestiones se trataban de forma general y remitían a la carta correspondiente del Ministerio de Industria de fecha 30 de diciembre de 2005. El Comité espera firmemente que el Gobierno dará estas instrucciones de forma más rápida y sistemática a fin de garantizar que los gerentes de las empresas y sus directores no interfieren en los asuntos internos de los sindicatos y que respete la autonomía de los sindicatos.*

48. *Por último, el Comité lamenta profundamente tomar nota de que, según el informe de la misión, en lo que respecta a los casos concretos de discriminación antisindical y no renovación de contratos a determinadas personas que hablaron con la Comisión de Encuesta, algunas de estas personas todavía estaban sin empleo, mientras que otras se vieron obligadas a aceptar puestos que implicaban un descenso significativo de categoría. Asimismo, lamenta que, de las decisiones de los tribunales proporcionadas que en un caso no se dieron los motivos para el despido y en otro no se consideró que se hubiese producido discriminación antisindical cuando los sindicatos dejaron de existir. En muchos casos, se despidió o no se renovó el contrato a dirigentes sindicales que durante muchos años habían prestado servicios ejemplares. En respuesta a un caso en el que la administración de la empresa dijo a un individuo que no debería haberse entrevistado con la Comisión de Encuesta, el Tribunal consideró que este argumento no era válido simplemente debido a que no se especificaba el nombre de la persona en el informe. El Comité insta al Gobierno a que solucione inmediatamente la situación de los trabajadores que han sufrido represalias por cooperar con la Comisión de Encuesta, y se refiere concretamente a los Sres. Gaichenko, Dukhomenko, Obukhov, Shaitor, Dolbik y Sherbo. En cuanto al Sr. Stukov, el Comité toma nota de que según el Gobierno, fue reemplazado. Observa sin embargo que la CDTU informó a la misión que si bien fue reemplazado, el Sr. Stukov perdió los beneficios adquiridos durante sus anteriores años de trabajo. El Comité pide en consecuencia al Gobierno que garantice que al Sr. Stukov le sean mantenidos sus derechos adquiridos.*
49. *El Comité toma nota de la información suministrada por el REWU sobre la denegación reciente del registro de los sindicatos de base en las siguientes empresas: la fábrica de automóviles de Minsk (MAZ), la fábrica de automóviles de Mogilev (MoAZ), la empresa «Ritm» y la empresa «Borisov» de instrumentos musicales. De hecho, en sus últimas comunicaciones, el Gobierno confirma la denegación del registro de los siguientes sindicatos: el sindicato de base del REWU en la MoAZ, el sindicato de base de la FMWU en la fábrica de fibras artificiales de Mogilev (Mogilev ZIV), el sindicato de base del REWU en la fábrica de autopartes de Grodno y el sindicato de base del REWU en la empresa «Borisov» de instrumentos musicales. El Comité toma nota asimismo que el Gobierno considera que la denegación del registro de un sindicato de base no puede ser considerado como la denegación del derecho de afiliarse a una organización sindical ya que aquellos trabajadores que desean constituir una organización de base ya son miembros de una organización de nivel superior. El Comité subraya que según el artículo 2 del Convenio núm. 87, los trabajadores tienen el derecho de constituir las organizaciones de su elección y estima que este derecho incluye el de constituir organizaciones a nivel de empresa además de las organizaciones de nivel superior a las que ya pertenecen. En consecuencia, el Comité urge al Gobierno a que tome las medidas necesarias para el registro inmediato de los sindicatos de base mencionados así como aquellos que fueron con anterioridad objeto de la presente queja y que garantice que los trabajadores de aquellas empresas en que los sindicatos de base han tenido que abandonar la actividad sean informados rápidamente de sus derechos de constituir y afiliarse a las organizaciones de su elección sin injerencia y que el registro de las organizaciones que de esta forma se creen se efectúe rápidamente.*
50. *El Comité observa que el Gobierno admite que la razón principal para denegar el registro de una organización sindical radica en la ausencia de un domicilio legal. Toma nota asimismo de la declaración del Gobierno según la cual dicha situación es el resultado de la reticencia de los empleadores de otorgar locales a las organizaciones sindicales, y al hacerlo, crear las condiciones que les permita ser registradas y por lo tanto verse obligados a negociar con ellas. Recordando que el Gobierno tiene la responsabilidad de tomar todas las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos sindicales, el Comité urge una vez más al Gobierno a adoptar medidas inmediatas tendientes a la*

modificación del decreto núm. 2 y sus reglas y reglamentaciones de manera de eliminar los obstáculos creados por el domicilio legal.

- 51.** *Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Comité se ve obligado a hacer sonar la alarma respecto a que, en lugar de realizar esfuerzos de buena fe para aplicar las recomendaciones de la Comisión de Encuesta, el Gobierno está eliminando todo lo que queda de sindicalismo libre en Belarús, esperando, al parecer, que de esta forma desaparezcan las fuentes de queja. Por lo tanto, el Comité sólo puede reiterar sus recomendaciones anteriores e instar al Gobierno de forma muy determinada a que tome inmediatamente medidas apropiadas y concretas para garantizar que los trabajadores pueden constituir libremente organizaciones que no pertenezcan a la FPB y afiliarse a ellas sin presión o intimidación por parte de la administración de las empresas o de las autoridades públicas y que estas organizaciones puedan ejercer sus actividades sin injerencia del Gobierno.*

- 52.** *El Comité toma nota de los últimos alegatos formulados por el Congreso de Sindicatos Democráticos (CDTU) y el Sindicato de Trabajadores de la Radio y la Electrónica (REWU), que también se refieren a la continua injerencia, acoso y presiones de que son objeto para que cesen sus actividades, así como a la presión ejercida sobre sus miembros para que se incorporen a las estructuras orgánicas de la FPB. El Comité insta al Gobierno a que de forma urgente responda a estos últimos alegatos.*

Recomendaciones del Comité

- 53.** *En vista de las conclusiones provisionales que preceden, el Comité invita al Consejo de Administración a que apruebe las recomendaciones siguientes:*
 - a)** *el Comité está obligado a expresar en los términos más enérgicos su preocupación ante el hecho de que el Gobierno, en lugar de hacer esfuerzos de buena fe para aplicar las recomendaciones de la Comisión de Encuesta, está eliminando todo vestigio de sindicalismo libre en Belarús, esperando, al parecer, que de esta forma desaparezcan las fuentes de queja. Por lo tanto, el Comité sólo puede reiterar sus recomendaciones anteriores e instar al Gobierno de forma muy determinada a que tome inmediatamente medidas apropiadas y concretas para garantizar que los trabajadores pueden constituir libremente organizaciones que no pertenezcan a la FPB y afiliarse a ellas sin presión o intimidación por parte de la administración de las empresas o las autoridades públicas y que estas organizaciones pueden ejercer sus actividades sin injerencia del Gobierno;*

 - b)** *el Comité solicita al Gobierno que tome las medidas necesarias para garantizar que el CDTU tenga un puesto en el NCLSI a fin de que su voz pueda ser oída en el proceso de diálogo social del país;*

 - c)** *el Comité espera firmemente que el Gobierno transmitirá cualquier nuevo proyecto de ley sobre sindicatos a la OIT para que se pronuncie sobre su conformidad con las normas internacionales del trabajo y las recomendaciones de la Comisión de Encuesta antes de someterlo al Parlamento para su adopción. El Comité pide al Gobierno que lo mantenga informado sobre la evolución de la situación en lo que respecta a esta ley;*

- d) *el Comité espera que el Gobierno siga proporcionando instrucciones a las empresas aunque de manera más rápida y sistemática a fin de garantizar que los gerentes de las empresas y sus directores no interfieran en los asuntos internos de los sindicatos y se respete la autonomía de los sindicatos;*
- e) *el Comité insta al Gobierno a que solucione inmediatamente la situación de los trabajadores que han sufrido represalias por cooperar con la Comisión de Encuesta y a este respecto se refiere concretamente a los Sres. Gaichenko, Dukhomenko, Obukhov, Shaitor, Dolbik y Sherbo. Pide asimismo al Gobierno que garantice que al Sr. Stukov le sean mantenidos los derechos adquiridos durante sus anteriores años de trabajo;*
- f) *el Comité insta al Gobierno a que facilite información detallada sobre las medidas adoptadas a fin de garantizar el registro inmediato de todas las organizaciones de base que figuran en la queja y a que garantice que los trabajadores de las empresas cuyas organizaciones de base han tenido que abandonar la actividad, sean rápidamente informados de que tienen derecho a constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas sin ningún tipo de injerencia, y que garantice que toda nueva organización así creada sea rápidamente registrada;*
- g) *el Comité insta al Gobierno a que realice una investigación independiente sobre los alegatos de que la falta de registro de las organizaciones de base ha conducido a la denegación de registro a tres organizaciones regionales del Sindicato Libre de Belarús (BFTU) (organizaciones en Mogilev, Baranovich y Novopolostsk-Polotsk) y a que tome las medidas necesarias para garantizar el registro de las organizaciones de base del BFTU a las que se ha denegado el registro, a fin de que las organizaciones regionales puedan ser registradas de nuevo;*
- h) *el Comité insta nuevamente al Gobierno a que tome medidas inmediatas para enmendar el decreto núm. 2 y sus disposiciones y reglamentos a fin de eliminar los obstáculos producidos por el requisito de un domicilio legal y de un mínimo de 10 por ciento de representación de los trabajadores de la empresa. El Comité pide además al Gobierno que adopte las medidas necesarias para disolver la Comisión Nacional del Registro;*
- i) *el Comité urge al Gobierno a que realice una declaración pública condenando la injerencia en los asuntos sindicales e instruya al Fiscal General, al Ministro de Justicia y a los funcionarios judiciales para que investiguen a fondo las quejas de injerencia. El Comité pide además al Gobierno que publique las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Encuesta a nivel nacional y que garantice su amplia distribución entre los trabajadores de Belarús;*
- j) *el Comité pide al Gobierno que lo informe sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de jueces y abogados;*
- k) *el Comité insta al Gobierno a adoptar las medidas necesarias para modificar sin demora el decreto núm. 24, garantizando que las organizaciones de trabajadores y de empleadores puedan efectivamente organizar su*

administración y sus actividades y puedan beneficiarse de la asistencia de organizaciones internacionales, de conformidad con los artículos 5 y 6 del Convenio;

- l) el Comité insta al Gobierno a adoptar inmediatamente las medidas necesarias para enmendar la Ley sobre Actividades de Masas (así como el decreto núm. 11 de no haberse reemplazado) a fin de ponerla en conformidad con el derecho de las organizaciones de trabajadores y de empleadores a organizar sus actividades;*
- m) el Comité pide al Gobierno que envíe información completa en cuanto a los pasos adoptados para aplicar las recomendaciones anteriores, y*
- n) el Comité insta al Gobierno a responder a los últimos alegatos del Congreso de Sindicatos Democráticos (CDTU) y el Sindicato de Trabajadores de la Radio y la Electrónica (REWU) de forma urgente.*

Ginebra, 24 de marzo de 2006.

(Firmado) Profesor Paul van der Heijden,
Presidente.

Punto que requiere decisión: párrafo 53.

Anexo

Informe de misión

Belarús (16-19 de enero de 2006)

I. Reseña informativa

1. En su reunión de junio de 2005, la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia instó al Gobierno de Belarús a que aceptara una misión de la Oficina para asistir en la redacción de las enmiendas legislativas solicitadas por la Comisión de Encuesta y para evaluar las medidas adoptadas por el Gobierno con miras a la plena aplicación de las recomendaciones de la Comisión. Mediante una comunicación de 14 de noviembre de 2005, el Gobierno de Belarús aceptó una misión de la OIT a Minsk, del 16 al 19 de enero de 2006. La delegación de la OIT incluyó al Sr. Kari Tapiola, Director Ejecutivo de Normas y Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, a la Sra. Karen Curtis, Directora Adjunta del Departamento de Normas, y a la Sra. Oksana Wolfson, Asesora Jurídica del mismo Departamento.
2. Antes de la visita a Minsk, la Oficina Internacional del Trabajo tuvo conocimiento de las enmiendas introducidas en el Código Penal, especialmente en lo que respecta a las disposiciones que sancionan la «transmisión deliberada de información falsa a un Estado extranjero, o a una organización extranjera o internacional sobre la situación política, económica, social, militar o internacional del país que pudiese desacreditar a la República de Belarús o a sus autoridades». Preocupada de que tal legislación pudiese ejercer un efecto intimidatorio en los querellantes o en las personas con las que la misión quisiera contactarse, la Oficina Internacional del Trabajo preparó una Nota Verbal, en la que solicitó al Gobierno de Belarús que garantizara que los miembros de la Comisión pudiesen reunirse con todas las personas que quisieran para llevar a cabo su mandato y que esas personas estuviesen plenamente protegidas de toda consecuencia negativa que pudiese derivarse de su colaboración con la misión. La Misión de Belarús en Ginebra, informó verbalmente a la Oficina de que la misión podría reunirse, debatir libremente los temas que deseara y debatir con las personas que considerara necesarias para llevar a cabo su mandato. Sin embargo, nunca se envió a la Oficina una confirmación por escrito de esto.

II. Funcionarios y otras personas que se reunieron con la misión

3. La misión celebró reuniones con los funcionarios del Gobierno responsables del Ministerio del Trabajo y Política Social, incluida la Ministra, Sra. A. P. Morova; la Viceministra, Sra. E. Kolos, del Ministerio de Asuntos Exteriores, incluidos el Ministro, Sr. S. N. Martynov, del Ministerio de Justicia, el Ministro, Sr. V. G. Golovanov, de la Administración Presidencial, y la Jefa Adjunta, Sra. N. V. Petkevich; y del Consejo de Ministros, incluido el Viceprimer Ministro, Sr. A. V. Kobayakov. La misión se reunió con los representantes del Congreso de Sindicatos Democráticos de Belarús (CDTU), con el Sindicato de Trabajadores de la Radio y la Electrónica (REWU), con el Sindicato Libre de Belarús (BFTU) y con la Federación de Sindicatos de Belarús (FPB). Se reunió asimismo con los representantes de la Confederación de Industriales y Empresarios de Belarús (BCIE) y del Sindicato de Empleadores y Empresarios de Belarús, que adoptó el nombre del Profesor M. S. Kunyavsky (BUEE). Por último, la misión se reunió con el Sr. Ake Peterson, jefe de la oficina de la OSCE de Minsk, con el Sr. V. P. Voronin, Gerente de País para Belarús del Banco Mundial, y con el Sr. S. Hrobot, Director Regional del Fondo Friedrich Ebert Stiftung.

III. Desarrollo de la misión

Reuniones con los funcionarios del Gobierno

Ministerio de Trabajo

4. En la primera reunión con el Ministerio de Trabajo, la Sra. Morova planteó los tres grupos de temas relativos a las medidas adoptadas por el Gobierno para la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta que figuran a continuación:

- *Discriminación antisindical y uso de la forma contractual de empleo.* La Ministra de Trabajo se refirió a la recomendación contenida en el párrafo 93, h), del 339.º informe del Comité de Libertad Sindical (CLS). Mediante esta recomendación, el CLS instó al Gobierno a la adopción de las medidas necesarias para garantizar que los Sres. Gaichenko, Dukhomenko, Obukhov, Stukov, Marinich, Dolbik y Sherbo, fuesen reintegrados en sus puestos con una indemnización completa por los salarios perdidos y el mantenimiento de sus derechos adquiridos. En su declaración preliminar, la Sra. Morova indicó que se utilizaban y eran aceptados ampliamente en el mundo los contratos de duración determinada. En Belarús, el Código del Trabajo y, más específicamente, el decreto presidencial núm. 29, de julio de 1999, estableció el derecho de los empleadores de concluir contratos con los empleados de al menos un año de duración. Adoptada el 23 de agosto de 2005, la ordenanza presidencial núm. 392, enmendó la ordenanza presidencial núm. 180, de 12 de abril de 2000, «sobre la orden de aplicación del decreto presidencial núm. 29» y fortaleció la protección de algunas categorías de trabajadores como las mujeres embarazadas, las mujeres con licencia de maternidad o los padres con licencia de paternidad y los trabajadores en edad de jubilación. La Ministra además subrayó que se había prohibido la discriminación antisindical, en virtud del artículo 14 del Código del Trabajo y del artículo 4 de la Ley sobre los Sindicatos. La Inspección del Estado supervisa con regularidad la conclusión de los contratos laborales. El año pasado, se llevaron a cabo inspecciones en 4.101 empresas del Estado que empleaban a 2,8 millones de trabajadores y en 2.717 empresas privadas que empleaban a más de 2.000 trabajadores. Tras esas inspecciones, se detectaron algunas vulneraciones y se multó a 856 personas, imponiéndose a 302 funcionarios sanciones administrativas y notificándose a 153 empleadores. Según la Ministra, los problemas surgieron del escaso conocimiento de la legislación y de su inadecuada aplicación en la práctica. Sin embargo, la Ministra destacó que no se habían revelado hechos de discriminación antisindical respecto del uso de la forma contractual del empleo. En lo que atañe a las ocho personas mencionadas en el último informe del CLS, la Ministra indicó que no se había encontrado vulneración alguna de la ley. Los Sres. Gaichenko, Dokhomenko, Obukhov y Dolbik, no habían sido despedidos sino que sus contratos expiraron sencillamente, sin haber sido renovados. El Sr. Gaichenko se encuentra en la actualidad empleado en la empresa «Interforest» y el Sr. Obukhov trabaja en la empresa «Polotsk Beer». El Sr. Sherbo no fue despedido, sino trasladado al puesto de plomero. El Sr. Marinich fue despedido en relación con un intento de comisión de robo, pero tiene en la actualidad otro empleo. El despido del Sr. Stukov por haber ocasionado daños en la propiedad de la empresa, fue confirmado por los tribunales. Empero, el 29 de abril volvió a ser empleado. El despido del Sr. Shaitor por incumplimiento de sus deberes, fue confirmado también por los tribunales. El Ministerio aportó a la misión los cinco casos de los tribunales relativos a los despidos de los Sres. Gaichenko, Dukhomenko, Obukhov, Dolbik y Shaitor.
- *Recomendación de dar instrucciones claras a todos los gerentes y directores de empresa de no injerirse en los asuntos internos sindicales.* El Ministro se refirió a la carta fechada el 24 de mayo de 2005, dirigida a las diversas autoridades estatales sobre el desarrollo de los interlocutores sociales y de sus principios. Estos organismos

estatales, incluido el Ministerio de Industria, en su carta de fecha 30 de diciembre de 2005, habían enviado las instrucciones pertinentes a empresas y organizaciones. Prácticamente todas las empresas habían recibido esas cartas. Para analizar esas instrucciones, se celebraron reuniones especiales entre administradores y organismos sindicales. Se concedieron a la misión algunas minutas de dichas reuniones, todas desarrolladas entre el 9 y el 12 de enero de 2006.

- *Consejo Nacional de Asuntos Laborales y Sociales (NCLSI)*. La Ministra indicó que el Gobierno no se había injerido en la composición del NCLSI. Por iniciativa de la FPB, se adoptaron nuevas normas que regulan la composición del Consejo. En el caso de los sindicatos, se requiere un mínimo de 50.000 afiliados sindicales para pasar a ser miembro del NCLSI. El CDTU, que representa a cerca de 8.000 trabajadores, ya no pertenece al NCLSI. Sin embargo, el nuevo reglamento prevé garantías para aquellas organizaciones que son menos representativas y que, por tanto, pueden no pertenecer al Consejo. Tales organizaciones, al igual que otros grupos de la sociedad civil y las personas interesadas, pueden asistir a las sesiones del Consejo, participar en los debates y notificar su posición respecto de las decisiones adoptadas. Cuando se preguntó si se consultaba al CDTU a la hora de la adopción de una nueva reglamentación, se indicó a la misión que el CDTU había sido invitado a la reunión del NCLSI, con lo que había tenido su oportunidad de debatir en torno a la misma. Según el Ministerio, el CDTU manifestó su satisfacción ante el artículo del nuevo reglamento que dispone algunas garantías a las organizaciones que no son miembros, si bien constituía un asunto diferente la cuestión del requisito del número mínimo de 50.000.
5. El Viceministro, Sr. Kolos, habló de las dificultades encontradas en el proceso de cambios en la legislación nacional. Subrayó que el Gobierno había hecho todo lo posible para estudiar la práctica internacional pertinente. La falta de conocimientos de la práctica internacional en asuntos como la representatividad y la inscripción en el registro, habían impulsado al Gobierno a solicitar a la OIT la realización de un seminario sobre estas cuestiones. Sin embargo, los seminarios no se organizaron y el propio Gobierno, con sus limitados recursos, tuvo que estudiar esos temas, no pudiendo garantizar, por tanto, que su comprensión fuese correcta.
 6. El Sr. Starovoitov, Director del Departamento de Relaciones Exteriores y de Política de Asociación, planteó sus dudas acerca del enfoque utilizado en relación con Belarús. Consideraba que la cuestión de la composición del NCLSI se encontraba fuera del campo de aplicación del Convenio núm. 87; más bien estaba comprendido en otros convenios, respecto de los cuales la Comisión de Expertos no había formulado comentarios. Consideró, además, que no sería justo incluir en el NCLSI un sindicato tan pequeño como el CDTU. No obstante, admitió que en algunos países se utilizaban diferentes enfoques, por lo cual era sumamente importante la celebración de seminarios sobre el asunto de la representatividad.

Ministerio de Asuntos Exteriores

7. En su reunión con la misión, el Sr. Martynov, Ministro de Asuntos Exteriores, expresó su esperanza de que la nueva versión de la Ley sobre Sindicatos regulara adecuadamente el tema de los derechos sindicales. Subrayó asimismo que el Ministerio de Trabajo valoraría la asistencia técnica de la OIT en la difusión de la información en torno a las normas y a las prácticas internacionales. Temiendo no disponer de esa asistencia, consideró que se requería una mayor cooperación. Convino en que sólo el hecho de celebrar seminarios, no resolvería los problemas, pero al menos, en su opinión, no los agravaría. Afirmó que, por ahora, parecía que la OIT no quería colaborar con el Ministerio de Trabajo. El Sr. Martynov declaró que el Gobierno necesitaba algún tiempo para abordar todos los asuntos planteados por la Comisión de Encuesta y el CLS. Resaltó que la legislación permitía el pluralismo y constituía, en sí misma, una prueba de que el Gobierno no tenía

una agenda oculta de supresión de los pequeños sindicatos independientes. Como ejemplo de que existían de hecho sindicatos independientes y de que eran muy influyentes, hizo mención de la empresa «Belarús Kaliy», en Soligorsk, que era una empresa fundamental para la economía de Belarús.

Ministerio de Justicia

8. En la reunión con el Ministerio de Justicia, el Ministro de esta Cartera, Sr. Golovanov, indicó que los sindicatos consideraban que la presente Ley sobre Sindicatos ya era demasiado antigua y que se requería una nueva redacción de la misma. En este estadio, el Ministerio de Justicia no había intervenido en la redacción. No obstante, en cuanto se dispusiera del anteproyecto, se solicitarían los comentarios de la OIT.
9. El Sr. Seljevskiy, Jefe del Departamento de Registro, recordó que la legislación no exigía una autorización para la creación de un sindicato y que el requisito del 10 por ciento en el ámbito de la empresa, no se aplicaba a las estructuras organizativas de un sindicato, sino sólo a un sindicato autónomo. El Ministerio de Justicia llevó a cabo la inscripción en el registro de un sindicato de ámbito nacional mientras que los departamentos del Ministerio de Justicia del nivel correspondiente registraron los sindicatos de los ámbitos territorial y regional. Los sindicatos de distrito y de empresa habían sido inscritos en el registro por los comités ejecutivos de distrito, que no eran órganos pertenecientes al Ministerio de Justicia. Aportó asimismo las siguientes estadísticas sobre la inscripción en el registro: con fecha 1.º de enero de 2006, se habían inscrito en el registro 41 sindicatos (34 sindicatos de ámbito nacional y 7 sindicatos de ámbito empresarial) y se habían registrado 21.992 estructuras organizativas. Sólo el año pasado, se habían registrado 662 nuevas estructuras organizativas. Explicó que las estructuras organizativas sindicales gozaban de los mismos derechos que los sindicatos y desempeñaban el mismo papel en la interlocución social.
10. El Sr. Seljevskiy explicó que son dos las centrales sindicales nacionales en el país: la FPB, la más numerosa y antigua con sus 27 sindicatos de ámbito nacional, y aproximadamente 4 millones de afiliados, y el CDTU, con sus 4 sindicatos y no más de 10.000 afiliados. Existen otros sindicatos, como el REWU, que no son miembros de ninguna de las centrales sindicales anteriores. En su opinión, los querellantes en el caso núm. 2090, representan el 0,2 por ciento de los sindicalistas del país, por lo que no puede extraerse ninguna conclusión válida de la situación de los derechos sindicales. El derecho de sindicación está garantizado constitucionalmente. La denegación de la inscripción en el registro puede apelarse a los tribunales. Sin embargo, a pesar de ese derecho, muchos sindicatos, a la hora de hacer frente a la denegación, no ejercen este derecho y no adoptan ninguna otra medida para obtener la inscripción en el registro. En lo que concierne al domicilio legal, según el representante del Gobierno, los empleadores no pueden proporcionar locales a todos los sindicatos activos en sus empresas. En ocho casos (de los 32 mencionados en la queja), nunca se solicitó la inscripción en el registro. Tal fue el caso de los salones de peluquería «Aleksandrina», «Uspekh» y «Pavlinka», de Mogilev. Además, el Sr. Seljevskiy afirmó que, según el Sr. Bykov, presidente del BFTU, se inscribieron en el registro sindicatos en la central térmica eléctrica y en la empresa «Naftan». También indicó que, desde mayo de 2005, no se produjeron solicitudes de inscripción en el registro, por lo que el asunto de la inscripción en el registro puede considerarse como resuelto. También se indicó a la misión que se considera la posibilidad de un proyecto de ley sobre un solo órgano de inscripción en el registro que prevería normas comunes de inscripción en el registro para todas las personas jurídicas, incluidos los sindicatos.
11. En cuanto a la cuestión de la inscripción en el registro de los estatutos enmendados del REWU, se explicó a la misión que al principio se habían inscrito en el registro las enmiendas, pero que, tras realizar una investigación exhaustiva (por su propia iniciativa), se detectó que las enmiendas habían sido adoptadas en violación de los estatutos sindicales, por lo cual se anuló la inscripción. El REWU apeló esta decisión en los

tribunales, pero éstos la confirmaron. Recientemente, el Ministerio recibió nuevamente una solicitud de inscripción en el registro de nuevas enmiendas a los estatutos del REWU, las que fueron inscritas en el registro. El Ministerio de Justicia aseguró a la misión que no había razones para dudar de la legalidad de estas enmiendas y que no existían aparentemente razones para revocar la inscripción en el registro.

Administración Presidencial

12. La misión se reunió con la Sra. N. V. Petkevich, Jefa Adjunta de la Administración Presidencial, que destacó la importancia del papel que desempeñaban los sindicatos, especialmente la Federación de Sindicatos (FPB) en un país con una economía de orientación social. En Belarús, los sindicatos tienen muchos derechos y ninguna cuestión planteada por los sindicatos puede ser ignorada por el Gobierno. En su opinión, eso explica la importancia del asunto de la representatividad: los temas planteados por los sindicatos deberían representar las preocupaciones y los intereses de la mayoría de los trabajadores. Todas las leyes relativas a la legislación laboral, deberían adoptarse en consulta con los sindicatos, que es lo que los dota verdaderamente de representatividad.
13. La Sra. Petkevich indicó que, a la luz de lo anterior, el Gobierno había otorgado a los sindicatos, más específicamente a la FPB, la responsabilidad de la redacción de la Ley sobre Sindicatos y no se interponía en este proceso. Prometió que, si la ley no se redactaba con la participación de todos los representantes de los trabajadores, las autoridades no la considerarían. Indicó asimismo que, en cuanto se adoptara la ley, ya no sería vigente el decreto presidencial núm. 2 (por definición, de índole temporal). Explicó que, en la actualidad, no podía suprimirse la referencia a los sindicatos en el decreto núm. 2, puesto que no se contaba con otro instrumento legislativo que regulara el procedimiento de inscripción en el registro de los sindicatos.
14. En su opinión, debería existir pluralismo sindical, pero, siempre que el papel de los sindicatos se limitara a la protección de los intereses de los trabajadores y no se dirigiera a la prosecución de asuntos políticos. Manifestó ser consciente de que la legislación y su aplicación no eran perfectas, pero consideró que se requería tener en cuenta las realidades y los intereses de Belarús. Expresó la esperanza de una asistencia constructiva de la OIT, que no se orientara a subrayar los fracasos y las imperfecciones. La práctica internacional en el tema de la representatividad, sería de especial interés para el Gobierno.

Consejo de Ministros

15. El Sr. A. V. Kobayakov, Viceprimer Ministro de la República de Belarús, declaró que era ese un país con una marcada economía orientada a lo social. La meta principal del Gobierno era elevar el nivel de vida de sus ciudadanos. Comparado con otros países del CIS, el desempeño de Belarús es bueno, con una baja tasa de desempleo y con un 43 por ciento de crecimiento económico, en relación con el año 2000. El Viceprimer Ministro llamó a una mayor comprensión de la actual situación del país con una economía de transición. En su opinión, las reformas y los cambios deberían realizarse a un ritmo adecuado, que diera tiempo suficiente para evaluar las consecuencias de cualquier adopción de decisiones. A su modo de ver, ese punto fue mal comprendido por la Comisión de Encuesta.

Reuniones con representantes de las organizaciones de empleadores

Confederación de Industriales y Empresarios de Belarús (BCIE)

16. El Sr. Streltsov, presidente de la BCIE, consideró que los asuntos sociales no pueden resolverse sin abordar en primer término los temas económicos. En lo relativo a los interlocutores sociales de Belarús, el representante de esta organización señaló que, si bien

en algunas empresas existía más de un sindicato, la administración prefería tratar con la organización más representativa, es decir, la FPB. Sin embargo, no tenía conocimiento de la existencia de problemas en relación con la conclusión de convenios colectivos en el ámbito de la empresa cuando eran dos los sindicatos.

17. En cuanto al NCLSI, el Sr. Streltsov manifestó que el nuevo reglamento prevé un nuevo criterio de un mínimo de 50.000 trabajadores empleados por los miembros de las organizaciones de empleadores. Empero, según su criterio, el artículo que garantiza algunos derechos a los que no son miembros, estimula a las organizaciones más pequeñas a ser más activas y a que asocien más afiliados, o a que se afilien con organizaciones representadas en el NCLSI. Antes, esta organización contaba con nueve miembros, de un total de 11, al tiempo que la otra organización de empleadores, el BUEE, contaba con dos miembros. En la actualidad, el BUEE tiene que negociar para mantener esos dos miembros. En cuanto a la representación de los sindicatos, manifestó a la misión que esa cuestión debería analizarla con los sindicatos.

Sindicato de Empleadores y Empresarios de Belarús, que adoptó el nombre del Profesor M. S. Kunyavsky (BUEE)

18. La misión se reunió con la Sra. Tarasevich, directora ejecutiva de la organización. En relación con el asunto de la representación en el NCLSI, convino en que, debido al nuevo reglamento, la situación cambiaría en la actualidad, pero consideró que el requisito de 50.000 trabajadores constituía un criterio equilibrado y no excesivamente elevado. Al tener el BUEE afiliados que empleaban a aproximadamente 65.000 trabajadores, éste aún mantendría al menos un miembro. El nuevo reglamento obligaba al BUEE a cambiar su estrategia y a tornarse más «agresivo» en su propia promoción. Al preguntarse si en la última reunión del NCLSI se habían tratado las recomendaciones de la Comisión de Encuesta en este sentido, la Sra. Tarasevich declaró que, si bien no se encontraba ese punto en la agenda, todas las organizaciones de empleadores tenían conocimiento de las recomendaciones de la Comisión. Manifestó también que sus afiliados habían recibido instrucciones del Ministerio de Industria de no injerirse en los asuntos internos de los sindicatos. Además, el BUEE está adoptando medidas para instruir a los administradores en el tema de los interlocutores sociales y en la manera de trabajar con los sindicatos. Sin embargo, se requiere más información acerca de la práctica internacional.

Reuniones con los sindicatos

FPB

19. La misión se reunió con la FPB en su sede. Fueron muchos los dirigentes sindicales presentes en la reunión que fue dirigida por el presidente de la Federación, Sr. Kozik. El Sr. Kozik expresó el interés de su organización en que el Gobierno aplicara las recomendaciones de la Comisión de Encuesta. En su opinión, actualmente se estaba acelerando el proceso de aplicación de las recomendaciones, a pesar de la a menudo presente burocracia.
20. En relación con la Ley sobre los Sindicatos, el Sr. Kozik manifestó que se había invitado a representantes de todos los sindicatos a todas las reuniones del grupo de trabajo que había creado la FPB, a los efectos de redacción de la ley. Por ejemplo, el CDTU había presentado un proyecto que fue considerado en la última reunión del grupo de trabajo, habiéndose aceptado la mayoría de las propuestas del CDTU. El Sr. Kozik aseguró a la misión que en cuanto se hubiese finalizado el proyecto de ley, se remitiría a la OIT para recabar sus comentarios. La misión preguntó al Sr. Kozik si la versión del proyecto de ley de la FPB había sido transmitida al CDTU. Su respuesta fue afirmativa y prometió, además, facilitar a la misión una copia del proyecto de ley. Sin embargo, la misión no recibió tal documento.

21. El Sr. Kozik declaró que la FPB no se injeriría en los asuntos internos de otros sindicatos. Sin embargo, no negó el interés de la FPB en ampliar el número de sus afiliados. Con tal objetivo, se está realizando una activa campaña de afiliación entre los trabajadores no sindicalizados, al igual que entre los afiliados de otros sindicatos. Si bien el Sr. Kozik acepta el pluralismo sindical, indicó que los «adversarios» de la FPB, nunca tendrían la misma fuerza que la federación.
22. El Sr. Kozik admitió que algunas veces los administradores de empresas participan en reuniones sindicales, pero destacó que tal participación es sólo posible por invitación de un sindicato.
23. En cuanto al NCLSI, la FPB considera que le asiste todo el derecho de ser el único miembro sindical, puesto que se trata de la organización sindical más representativa del país. Si bien la FPB está resuelta a dar al CDTU la oportunidad de participar en el Consejo, sería injusto, en opinión del Sr. Kozik, conferir el derecho de tener un voto decisivo a una organización que no representa a más de 5.000 trabajadores. Manifestó asimismo que estaría resuelto a trabajar con el CDTU mientras esa organización esté representada por una persona que supiera cómo trabajar de manera constructiva, sin criticar a la FPB en todo momento y sin comportarse como un elemento perturbador.
24. En torno a la cuestión de los convenios colectivos concluidos en el ámbito de la empresa, el Sr. Kozik explicó que eran más de 30 las empresas en las que eran muy activos los sindicatos que no pertenecen a la FPB. Esos sindicatos tienen sus locales y gozan de medios similares a los de la FPB, siendo cordiales las relaciones entre esos sindicatos y la FPB. Los convenios colectivos concluidos por la FPB, comprenden a quienes no están afiliados a un sindicato, si no se cuenta con otro sindicato en la empresa. Un convenio colectivo concluido por un sindicato de la FPB también puede englobar a los afiliados de otros sindicatos, si el otro sindicato lo considera conveniente. También es posible contar con dos convenios colectivos, según dispone la legislación en vigor.

CDTU

25. Los representantes del CDTU, incluido el presidente, Sr. Yaroshuk, manifestaron que en Belarús nada ha cambiado en relación con los derechos sindicales. Sobre el propio CDTU pesa la amenaza de desalojo de sus últimos locales en las afueras de Minsk. Sus sindicatos afiliados siguen estando sometidos a la presión de la administración de la empresa. Durante la reunión, se llamó la atención sobre los recientes sucesos en las siguientes empresas: 1) en «Azot», en Grodno, el director de empresa declaró que no podía imaginar cómo podían funcionar dos sindicatos en una empresa y dio instrucciones verbales para eliminar al sindicato independiente. Tras estas instrucciones, los jefes de los talleres de producción realizaron reuniones de uno en uno con afiliados de los sindicatos y les solicitaron que retiraran su afiliación del sindicato independiente. De los 800 afiliados, al menos 240 trabajadores presentaron declaraciones escritas para darse de baja de su afiliación; 2) en «Belarús Kaliy», en Soligorsk, se sustituyó al administrador que estaba dispuesto a trabajar con dos sindicatos paralelos. El nuevo director consideró que debería haber sólo un convenio colectivo en la empresa, se negó a firmar un convenio colectivo con el sindicato independiente y había ejercido recientemente más presión sobre los afiliados sindicales para cambiar su afiliación en el sindicato, y 3) en «Polimer», en Novopolotsk, los afiliados sindicales han estado sometidos a la presión de abandonar su sindicato. Se aportó a la misión más documentación sobre los numerosos casos de acoso y de discriminación que se transmitieron formalmente al CLS.
26. En lo que atañe al proyecto de ley sobre los sindicatos, se informó a la misión de que el CDTU presentó a la FPB propuestas de enmienda de la ley, pero aún no había visto ninguna propuesta de la FPB. Temen que la FPB se interesara únicamente en enmendar la ley, con miras a establecer un sistema de representatividad sindical, que situaría efectivamente al movimiento sindical fuera de la federación.

27. En lo que concierne a la cuestión de la composición del NCLSI, el Sr. Yaroshuk explicó que el CDTU fue invitado a participar en la última reunión del Consejo. Como en ocasiones anteriores, la invitación se cursó al Sr. Kanakh personalmente, en lugar de dejar que el CDTU determine quién sería su propio representante. Para asistir a la reunión, el CDTU decidió enviar a cuatro personas, incluido el Sr. Kanakh. Sin embargo, cuando el Sr. Kozik propuso una votación sobre el nuevo reglamento del NCLSI, estableciéndose un nuevo requisito mínimo de representatividad, se vio con claridad que la nueva norma expulsaría al CDTU de una efectiva participación en el NCLSI y el representante del CDTU decidió abandonar la reunión.
28. En lo relativo a los casos de discriminación antisindical, el CDTU indicó a la misión que se había descendido al Sr. Sherbo al puesto de plomero en la misma empresa y que se había vuelto a emplear al Sr. Stukov, pero que había perdido todas sus prestaciones.

REWU

29. La misión se reunió con el Sr. Fedynich y con el Sr. Bukhvostov, que declararon que el Ministerio de Justicia había convenido en registrar las últimas enmiendas del REWU a sus estatutos. Empero, no se dio al REWU ninguna confirmación escrita al respecto. También adujeron que sus sindicatos continúan atravesando problemas con la inscripción en el registro. Tales problemas se deben a la denegación de los empleadores de proporcionar el domicilio legal. Algunas veces, los sindicatos se las arreglaban para encontrar locales, a través del sector privado. Sin embargo, se denegó la inscripción en el registro en los casos en los que los locales no están situados en el mismo distrito de la empresa.
30. Los representantes del REWU también manifestaron que continúa presión y la persecución de los afiliados sindicales, a cargo de «departamentos de ideología» creados en las empresas. Sin duda, el objetivo es el traslado de los afiliados del REWU al sindicato de trabajadores de la industria de la FPB.
31. Los dirigentes del REWU plantearon asimismo el asunto de los convenios colectivos en el ámbito de la empresa y se remitieron al Protocolo de Instrucciones del Presidente de Belarús, Sr. Lukashenko, dado en la 5.^a Convención de la FPB, el 20 de septiembre de 2005. El Presidente instruyó al Consejo de Ministros, junto con la FPB, en la adopción de medidas dirigidas a la introducción de una práctica de conclusión de un solo convenio colectivo en el ámbito de la empresa. El 9 de enero de 2006, el Sr. Kozik realizó una reunión, en la que se debatió la cuestión de la aplicación de esa instrucción presidencial. Al parecer, el Sr. Kozik se encuentra a favor de un convenio colectivo por empresa firmado por el sindicato que representaba a la mayoría de los trabajadores.
32. Por último, el Sr. Fedynich y el Sr. Bukhvostov, expresaron su preocupación ante las últimas enmiendas al Código Penal, en cuanto al descrédito de la República de Belarús, puesto que el simple hecho de enviar las quejas a la OIT, podía interpretarse como un descrédito para el país. También expresó su gran preocupación por la posibilidad de que, dada la actual estrategia, pudiese desaparecer por completo el movimiento sindical independiente, antes de que se resolvieran los asuntos planteados en el caso núm. 2090, que había sido seguido por la Comisión de Encuesta.

BFTU

33. La misión se reunió con el Sr. Bykov, presidente del BFTU, que consideró que en Belarús no se produjeron mejoras en el respeto de los derechos sindicales. El BFTU fue desalojado de sus locales y ya no dispone en la actualidad de una oficina. Aún siguen sin estar inscritas en el registro las organizaciones que figuran en la lista del informe de la Comisión de Encuesta, contrariamente a la información comunicada por el Ministerio de Justicia. Indicó que las cartas que había enviado al Ministerio con la mención de esas organizaciones, situándolas dentro de la estructura del BFTU, no se referían en realidad a que el Ministerio las hubiese inscrito en el registro.

IV. Conversación final con la Ministra de Trabajo

34. En la conversación final con la Ministra de Trabajo, Sra. Morova, la misión le agradeció la información que había recibido y los diversos debates que había podido celebrar con las autoridades. Como en ocasiones anteriores, el Gobierno colaboró con la OIT para garantizar que pudiesen reunirse con todos aquellos cuyos puntos de vista eran necesarios para el cumplimiento del mandato de la misión.
35. La misión expresó su especial preocupación por el grado de información contradictoria recibida, especialmente en torno a la situación de las organizaciones sindicales y de los afiliados que se encontraban fuera de las estructuras de la FPB. También le preocupaba seriamente el lenguaje descortés y despectivo que a veces se utilizaba respecto de esas organizaciones y personas. Puesto que todos aquéllos con los que se había reunido la misión, incluidos los diferentes miembros del Gobierno y el presidente de la FPB, habían suscrito el concepto de pluralismo sindical, tales actitudes no contribuían a un diálogo y a una cooperación constructivos. El pluralismo suponía la aceptación de diferentes opiniones y el respeto de las personas que las sostienen.
36. En algunas reuniones, el Gobierno expresó su interés en la cuestión de la representatividad. En efecto, en base a su interpretación de las conclusiones de los órganos de control de la OIT, se adoptaron decisiones sobre la composición del NCLSI. No obstante, no tuvieron lugar discusiones con la Oficina en torno a la jurisprudencia pertinente. Además, el resultado fue tal que se había modificado en la actualidad la composición del Consejo, de modo que podría considerarse que contradecía directamente las recomendaciones de la Comisión de Encuesta. La misión instó al Gobierno a analizar el tema, en plena y constructiva colaboración con todos los órganos sindicales. Teniendo en cuenta que el presidente de la FPB también manifestó a la misión que, según su criterio, el CDTU podría estar representado en el Consejo, debería buscarse activamente una solución a esa cuestión.
37. A la luz de las reiteradas solicitudes de expertos internacionales en el asunto de la representatividad, la misión subrayó que, en los temas planteados por la Comisión de Encuesta, no era ese un punto de partida adecuado. Antes del análisis de la representatividad, tenía que existir una clara comprensión y unas garantías de que todos gozaban de los derechos de constituir un sindicato y de contar con los medios mínimos necesarios, tales como la personalidad jurídica, a través de la inscripción en el registro, para la expresión de sus opiniones y para la realización de sus actividades legales y legítimas. En los países en transición, en los que los sistemas sindicales están aún evolucionando de su anterior situación de monopolio, reviste particular importancia la garantía de los derechos de las minorías. No es posible ningún análisis serio de la representatividad si los individuos y sus organizaciones son perseguidos por tratar de expresar sus opiniones acerca de la mejor manera de defender los intereses de los trabajadores.
38. La misión recordó que la Comisión de Encuesta no formuló recomendación alguna respecto del proyecto de ley sobre los sindicatos. Sin embargo, las discusiones ponen ahora de manifiesto que es esencial que se tengan en cuenta las recomendaciones de la Comisión, a la hora de la redacción de las enmiendas legislativas o de una nueva ley. La misión declaró que sería desafortunado que el proceso condujera a una ley que con posterioridad los órganos de control de la OIT encontrarán en contradicción con las normas internacionales del trabajo.
39. Si bien la FPB dirige el proceso de revisión de la ley sindical, en consulta con otros sindicatos, incluido el CDTU, la misión destacó la relevancia que tiene para el Gobierno garantizar que en ese proceso se tuviesen en cuenta con imparcialidad todas las opiniones. La misión no consideró adecuado que el Gobierno tenga una postura de «no intervención» que deje efectivamente en manos de los propios sindicatos la redacción del proyecto. En el clima actual, ello podría conducir a una situación en la que el contenido de la ley esté esencialmente determinado sólo por el sindicato mayoritario. En las conversaciones con la

misión, tanto la FPB como el CDTU manifestaron que habían tratado de trabajar juntos. La misión consideró que debería darse apoyo a todo deseo genuino de elaborar las propuestas legislativas que los diferentes integrantes del movimiento sindical pudiesen considerar justas.

40. La misión puso de relieve que la Oficina estaba dispuesta, en el tiempo que correspondiera, a dar sus opiniones y su asesoramiento en torno a todo proyecto de ley sobre los sindicatos, ya fuese a solicitud del Gobierno, ya fuese a solicitud de los sindicatos.
41. Habida cuenta de las propuestas anteriores formuladas por el Gobierno sobre los seminarios que éste había sugerido le asistirían en los temas relacionados con las recomendaciones de la Comisión de Encuesta, y que se reiteraron en algunas conversaciones durante ese tiempo en Minsk, la misión manifestó que podría muy bien organizarse un seminario o un taller sobre el proyecto de ley sindical. Debería comprender todas las áreas pertinentes, centrándose en garantizar que todo cambio legislativo estuviese en consonancia con las normas internacionales del trabajo y con las recomendaciones de la Comisión de Encuesta. Ese seminario o taller debería ser, por supuesto, satisfactorio para los representantes del Gobierno, debiendo estos asistir al mismo, y para todas las organizaciones sindicales. La misión consideró que una solicitud conjunta a la Oficina para tal fin, conduciría a acciones oportunas de su parte.
42. La misión también destacó que podía contemplarse asimismo la posibilidad de un seminario o taller más amplio sobre las modalidades de aplicación de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta. Se requeriría, naturalmente, garantizar la participación activa de todos los representantes de los mandantes tripartitos de Belarús.

V. Conclusiones

43. En relación con el mandato de la misión no se pueden apreciar verdaderos progresos en la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta ni, en ningún momento, pudo la misión prestar asistencia en la elaboración de una legislación que tomara en cuenta las preocupaciones de la Comisión. Por el contrario, la misión tomó conocimiento de que en virtud de los nuevos requisitos exigidos para ser miembro del Consejo Nacional de Asuntos Laborales y Sociales (NCLSI), el CDTU quedó excluido de dicho organismo. Si bien el Gobierno insistió en que eran suficientes las disposiciones adicionales que permitían que diversos sindicatos, organizaciones no gubernamentales y otros grupos de la sociedad civil asistiesen a las reuniones del NCLSI y plantearan sus preocupaciones en esa instancia, es difícil considerar, a efectos de dar cumplimiento a las recomendaciones de la Comisión de Encuesta, que las medidas recientes cumplen adecuadamente la recomendación de que el CDTU, en ese entonces miembro del NCLSI, pudiese participar efectivamente por intermedio del representante de su elección.
44. En relación con otra de las recomendaciones formuladas por la Comisión, aunque finalmente el Gobierno proporcionó la comunicación en la que se trata la cuestión relativa a la no injerencia en las cuestiones sindicales internas en la empresa, a la que hace referencia desde mayo de 2005, cabe acotar que dicha comunicación fue dirigida únicamente a otros ministerios, que a su vez debían transmitirla a las empresas. El Gobierno facilitó actas de las reuniones celebradas con varias empresas la semana previa a la llegada de la misión, pero sobre temas que suelen tratarse con la dirección de la empresa.
45. En general, la misión recibió la impresión indudable de que sería muy difícil abordar las preocupaciones planteadas por la Comisión de Encuesta y aplicar sus recomendaciones cuando, al parecer, no se ha alcanzado un acuerdo respecto a cuál es el problema. El Gobierno subraya que en el país no existe discriminación antisindical y que el pluralismo sindical no plantea problema alguno. Para fundar esta afirmación, indica que aún existen sindicatos que no integran la estructura de la FPB. La rápida disminución del número de esos sindicatos y miembros afiliados observada en los últimos años se explica en todos los

casos, como el resultado de que los trabajadores tienen libertad para afiliarse a los sindicatos que estimen convenientes.

46. La única cuestión sobre la que el Gobierno solicitó la asistencia de la OIT se refiere a la experiencia internacional en materia de representatividad sindical. Esto se reiteró en todas las reuniones celebradas con los distintos representantes gubernamentales. En cada una de esas reuniones, la misión observó que no se trataba de una cuestión que requiriese la acción de la Comisión de Encuesta. Por el contrario, en vista de las actuales circunstancias que se presentan en Belarús, la Comisión de Encuesta y el Comité de Libertad Sindical recomendaron expresamente que no se abordara ese aspecto. La cuestión relativa a los derechos sindicales en Belarús no es una cuestión de representatividad sino de los derechos a la existencia de todas las organizaciones sindicales y el de cumplir sus funciones libremente en aras de los intereses de sus afiliados.
47. Además, el único proyecto de ley cuya preparación está en curso se refiere a la ley sobre los sindicatos. No se proporcionó a la misión ningún texto de proyecto y, al parecer, el Gobierno delegó en la FPB el proceso de redacción. La Comisión de Encuesta no formuló recomendaciones sobre dicha ley dado que sus disposiciones no se mencionaban en las cuestiones específicas planteadas en la queja presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT. Es muy posible que la elaboración de un nuevo texto de ley en el que se traten temas como el registro de los sindicatos y la anulación del decreto presidencial núm. 2 contribuya a la aplicación de las recomendaciones de la Comisión, pero la asistencia de la misión no fue solicitada a ese respecto y todavía no se está en conocimiento de las principales enmiendas a la ley propuestas por la FPB, que está encargada de proponer el nuevo proyecto de texto tras celebrar consultas con otros sindicatos.
48. Por último, en relación con los casos individuales de discriminación y de falta de renovación de los contratos de las personas que se pusieron en contacto con la Comisión de Encuesta, la misión observa, de la información suministrada por el Gobierno que, si bien algunas de esas personas encontraron un nuevo empleo, en la mayoría de los casos, estos empleos se asemejan más a un descenso de categoría. De los casos judiciales proporcionados por el Gobierno, se desprende que, sistemáticamente, y sin examinar el fondo del asunto, se llegó a la conclusión de que no fueron víctimas de discriminación antisindical, basándose, entre otros argumentos, en que el sindicato ya no existe o que es imposible que se hubiese sancionado a esas personas por entrevistarse con la Comisión de Encuesta dado que sus nombres no figuran expresamente en el informe de la Comisión.
49. En vista de lo expuesto, la misión debe llegar a la conclusión de que, en la actualidad, no se pueden apreciar verdaderos progresos, ni tampoco existe la voluntad genuina de aplicar las recomendaciones de la Comisión de Encuesta. El Gobierno no ha recurrido a la asistencia técnica de la OIT en ocasiones en que tal vez pudiera haber ayudado a cumplir sus recomendaciones. En cambio, ha hecho una interpretación de dichas recomendaciones, centrada exclusivamente en la cuestión de la representatividad. Como señaló la misión, éste fue un punto de partida que puede inducir a error y, además, hace caso omiso del principio básico de varias recomendaciones esenciales de la Comisión de Encuesta. En cambio, el Gobierno ha decidido fundarse en la noción de representatividad para fortalecer la situación virtual de monopolio de la FPB, que recuerda en muchos aspectos al sistema de sindicato único imperante en la época soviética. Esto se ha hecho no solamente para favorecer a la FPB, por ejemplo, delegando en ella la responsabilidad de elaboración de proyectos de legislación, y asegurando su representatividad exclusiva en el órgano nacional tripartito. Esta práctica se acompaña de injerencia, hostigamiento y presión sobre otros sindicatos para que cesen sus actividades, que sus miembros se afilien a la FPB, y a través de medidas que apuntan a determinados dirigentes sindicales y afiliados.
50. En opinión de la misión, es de temer que, al centrarse durante los últimos meses en la cuestión de la representatividad, el Gobierno tenga el objetivo de eliminar cualquier vestigio de sindicatos independientes en Belarús, esperando que en su accionar en ese

sentido, desaparecerán todas las fuentes de queja. Todo ello es motivo de fuerte inquietud, dado que no sólo no realizan progresos en el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta. De hecho, el Gobierno ha decidido seguir una línea política que, a todos los efectos prácticos, se encuentra en clara contradicción con esas recomendaciones. Así, va disminuyendo la esperanza para esas organizaciones que no desean plegarse a la actitud expansionista de la mayoría absoluta impuesta por la FPB con el apoyo masivo del aparato estatal.

(Firmado) Kari Tapiola
Karen Curtis
Oksana Wolfson